

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 49 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Rouhand, don El Hassane Daghdoughi, don Fauad El Haddouchi, don Jaime Toaquiza Quisaguano, don Mustapha Boussihmed, don Pedro Borja Segura y don Ahmed Daiboun, contra las empresas “Promociones y Construcciones P y C”, “Zarpin Construcción, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 12 de abril de 2011 siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Ahmed Rouhand, don El Hassane Daghdoughi, don Fauad El Haddouchi, don Jaime Toaquiza Quisaguano, don Mustapha Boussihmed, don Pedro Borja Segura y don Ahmed Daiboun, frente a “Zarpin Construcción, Sociedad Limitada”, “Pryconsa, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a la empresa “Zarpin Construcción, Sociedad Limitada”, a que abone a los actores las cantidades que respectivamente se indican, más el 10 por 100 de interés por mora:

- A don Ahmed Rouhand: 4.160,61 euros.
- A don El Hassane Daghdoughi: 3.854,65 euros.
- A don Fauad El Haddouchi: 3.854,65 euros.
- A don Jaime Toaquiza Quisaguano: 4.160,61 euros.
- A don Mustapha Boussihmed: 4.160,61 euros.
- A don Pedro Borja Segura: 4.160,61 euros.

2.º Declarar la responsabilidad solicitada de la empresa “Pryconsa, Sociedad Anónima”, en el pago de las cantidades que respectivamente se indican:

- A don Pedro Borja Segura: 3.846,14 euros.
- A don Jaime Toaquiza Quisaguano: 3.846,14 euros.
- A don Ahmed Rouhand: 3.846,14 euros.
- A don Mustapha Boussihmed: 3.846,14 euros.
- A don El Hassane Daghdoughi: 3.542,88 euros.
- A don Fauad El Haddouchi: 3.542,88 euros.
- A don Ahmed Rouhand: 3.512,26 euros.

3.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2511, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0049/10, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,



incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zarpin Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.325/11)